



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE FLORES
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2005
AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2009**

INFORME N° 072-2009-DASM-CFTM-AM-A

DIRECCION DE AUDITORIAS MUNICIPALES



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE FLORES
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	2
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
C. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	11-12

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	14-15
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	16-21



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE FLORES
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	23
B. CAUCIONES	24
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	25
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	25
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	25-30

CAPÍTULO V

FONDOS DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES	32-33
B. PROYECTOS EJECUTADOS	33-34
C. RECOMENDACIONES	35
D. CONCLUSIÓN	35

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	37-49
--	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES	51
------------------------	----

ANEXOS

ANEXOS	52-59
--------	-------



Tegucigalpa, MDC, 29 de julio de 2011
Oficio No.150-2011-DAM

Señores
Miembros de La Corporación Municipal
Municipalidad de San Juan de Flores
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 072-2009-DASM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, por el período del 01 de enero de 2005 al 16 de noviembre del 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, administrativa se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según plan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de trabajo N°.072-2009-DASM-CFTM del 06 de noviembre de 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos soportes o respaldo.

Objetivos Específicos.

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad, presenta razonablemente los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto

ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los Hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, cubriendo el período comprendido del 1 de enero de 2005 al 16 de noviembre de 2009, con énfasis en los rubros de Control Interno, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuesto, Obras Públicas, Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Propiedad Planta y Equipo.

Limitaciones en la auditoría

Algunos aspectos que limitaron la ampliación en cuanto al alcance de los rubros examinados al igual que profundizar en el análisis y verificación de los gastos por inversiones realizadas, se refieren los siguientes:

- a) La información y documentación solicitada a personal de la municipalidad no era suministrada con la prontitud y agilidad requerida.
- b) Fallas constantes en el fluido eléctrico, en ocasiones durante todo un día.
- c) La información contable y presupuestaria generada a través del Sistema de Administración Financiera (SAFT) implementado por la municipalidad no ofrece cifras razonables en cuanto a la situación real de la municipalidad, inclusive no generan Estados Financieros; esto obligó a la comisión a desarrollar la auditoría considerando principalmente la documentación suministrada.
- d) La falta de controles específicos igualmente impidió obtener mejores resultados del examen efectuado, nos referimos de manera especial a la falta de expedientes por proyecto en ejecución o ejecutado con información relacionada con los costos de inversión y otros aspectos de tipo legal.

D. MONTOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS AUDITADOS

Durante el período auditado la Municipalidad de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, y que comprende del 01 de enero de 2005 al 16 de noviembre de 2009, los ingresos auditados ascendieron a (L 44,540,562.72) y los gastos auditados ascendieron a (L 41,455,526.21), según se detallan en los estados financieros. **(Ver anexo 1)**

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1). Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2). Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3). Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4). Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5). Propiciar la integración regional;
- 6). Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7). Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio y
- 8). Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde, Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Auditor Interno, Tesorería, Secretaría,
Nivel Operativo:	Contabilidad, Catastro, Control Tributario, Unidad Ambiental, Juez de Policía.

Se hace la observación que no obstante que en esta estructura organizacional suministrada por la municipalidad figura el cargo de auditor interno, legalmente y como corresponde no se ha hecho el nombramiento oficial, de manera incorrecta e ilegal se le ha asignado el cargo a la misma Contadora General quien actúa en esta situación como juez y parte lo que ha sido una de las principales causas para que hayan tantas

deficiencias administrativas en esta alcaldía, en el capítulo de comentarios y recomendaciones se hace la sugerencia que corresponde.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **(Anexo N° 2)**.

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, por el período del 01 de enero de 2005 al 16 de noviembre de 2009, y que requieren atención, se mencionan a continuación:

- Ordenar a los funcionarios que administran y toman decisiones sobre los bienes y recursos del Estado que presenten su caución y declaraciones juradas de bienes ante las autoridades correspondientes;
- De acuerdo a su disponibilidad económico, ver la posibilidad de contratar un auditor municipal para controlar, vigilar y supervisar todas las operaciones administrativas y financieras el cual deberá de emitir un informe mensual de las labores realizadas;
- Realizar las gestiones previstas en la Ley de Municipalidades para la recuperación de la mora tributaria;
- Documentar todos los gastos con toda la documentación competente, relevante y suficiente para dar veracidad de la ejecución de los mismos;
- Registrar en una cuenta especial la recaudación por dominios plenos, estos fondos deberán de destinarse para proyectos de beneficio directo para el municipio;
- Registrar en el Instituto de la Propiedad todos los bienes que posee la Municipalidad;
- Ordenar al Alcalde Municipal que presente informes trimestrales por escrito de las gestiones administrativas financieras;
- Todas las adquisiciones de bienes y servicios deberán de ejecutarse conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado;
- Deberán de elaborarse todas las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques para reflejar saldos reales;

- Deberán de emitirse reglamentos para regular la ejecución de gastos por concepto de viáticos y gastos administrativos menores;
- Se deberán de realizar arqueos periódicos de todos los fondos recaudados para un mejor control en el registro y ejecución de los mismos;
- Todos los activos propiedad de la Municipalidad deberán de controlarse, adecuadamente para el buen funcionamiento de los mismos.
- Todos los fondos provenientes de cualquier fuente deberán de detallarse y registrarse adecuadamente para un mejor control de los mismos.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE FLORES
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME**
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Juan de Flores

Departamento de Francisco Morazán

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 01 de enero al 31 diciembre de 2008 y el correspondiente al terminado a diciembre de 2007. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que dan lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos, también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

La Municipalidad de San Juan de Flores en la liquidación del presupuesto de ingresos para el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, no registro contablemente algunos ingresos recibidos por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE LEMPIRAS (L 1,746,407.00)**, que corresponden a Ingresos recibidos en concepto de subsidios, donación “Done una Aula”, aportaciones del ingenio Azucarero y otros ingresos que se manejaron a través de la cuenta de ahorros No.52250 “Consejo de Desarrollo Municipal” , cuenta que se manejó en forma independiente del presupuesto y de la contabilidad de la Municipalidad. Asimismo se encontró la cuenta de ahorros No.52251 identificada como “Fotocopiadora” en la cual se manejaron ingresos por un monto superior a los **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 200,000.00)** utilizados para cubrir gastos operativos de la Municipalidad y que no obstante que la cuenta esta cancelada, igualmente los movimientos no fueron registrados en la contabilidad.

Igualmente no se registraron ingresos provenientes del fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L 1,673,091.88)**.

En nuestra opinión, la Municipalidad de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 y el correspondiente al terminado a diciembre de 2007, de conformidad con las normas de ejecución presupuestarias y principios de contabilidad aplicables al sector público en Honduras.

Tegucigalpa M.D.C., 27 de julio de 2011.

Jonabelly Vanesa Alvarado Amador
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Cesar A. López Lezama
Sub-Director de Auditorias Municipales

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE FLORES
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
(Cantidades expresadas en Lempiras) (Nota 2)**

GRUPO	INGRESOS	Presup.Inicial	MODIFICACIONES		DEFINITIVO	INGRESOS	
			Aumento	Disminuc.		Devengados	Recaudados
	INGRESOS TOTALES	10.063.383,88	3762.906,30	0,00	13.826,290.18	12.304,724.63	12,304,724.63
1	INGRESOS CORRIENTES	4.761.343,96	713.324,63	0,00	5.474.668,59	4.372.065,72	4.372.065,72
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	4.182.127,01	599.365,29	0,00	4.781.492,30	4.035.750,74	4.035.750,74
110	Imp.Sobre B/Inmuebles	688.530,01	31.409,88	0,00	719.939,89	675.896,74	675.896,74
111	Impuesto Personal	121.000,00	5.339,24	0,00	126.339,24	126.339,24	126.339,24
112	Imp.Establec./Industriales	642.587,13	180.498,87	0,00	823.086,00	584.620,51	584.620,51
113	Imp.Establec./Comercial.	368.384,93	111.856,38	0,00	480.241,31	394.087,35	394.087,35
114	Imp.Establec./Transporte	179.780,98	13.573,50	0,00	193.354,48	144.977,23	144.977,23
115	Impuesto Pecuario	38.218,55	13.553,96	0,00	51.772,51	51.772,51	51.772,51
116	Imp.S/Extracc.y Explotac.	973.209,08	138.223,42	0,00	1.111.432,50	1.094.845,87	1.094.845,87
117	Tasas por Servicios Munic	423.145,52	16.487,08	0,00	439.632,60	371.401,35	371.401,35
118	Derechos Municipales	747.270,81	88.422,96	0,00	835.693,77	591.809,94	591.809,94
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	579.216,95	113.959,34	0,00	693.176,29	336.314,98	336.314,98
120	Multas	52.923,25	29.295,72	0,00	82.218,97	64.809,25	64.809,25
121	Recargos	8.789,91	13.952,93	0,00	22.742,84	20.227,06	20.227,06
122	Recuperación por cobro Impto.	385.621,40	65.996,61	0,00	451.618,01	160.796,15	160.796,15
123	Recuperac.por cobro Servicios	61.432,39	4.644,00	0,00	66.076,39	61.159,75	61.159,75
125	Renta de Propiedades	3.450,00	0,00	0,00	3.450,00	1.100,00	1.100,00
126	Intereses(art.109 refor.dela ley)	67.000,00	70,08	0,00	67.070,08	28.222,77	28.222,77
2	INGRESOS DE CAPITAL	5.302.039,92	3.049,581.67	0,00	8.351,621.59	7.932,658.91	7.932,658.91
220	Venta de Bienes Inmuebles	114.173,36	3.977,85	0,00	118.151,21	118.151,21	118.151,21
250-01	Transferencias del Gobierno Central	5.152.887,68	0,00	0,00	5.152.887,68	4.733.922,00	4.733.922,00
250-04	Trasferencias ERP	0,00	1.195.594,20	0,00	1.195.594,20	1.195.594,20	1.195.594,20
260	Subsidios (Sector Publico)	0,00	1.609.581,33	0,00	1.609.581,33	1.609.584,33	1.609.584,33
280	Ingresos Eventuales de Capital	34.978,88	1.474,02	0,00	36.452,90	36.452,90	36.452,90
290	Disponibilidad Financiera	0,00	238.954,27	0,00	238.954,27	238.954,27	238.954,27

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE FLORES
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
(Cifras expresadas en Lempiras)**

COD.	CONCEPTO	P. INICIAL	AMPLIACIÓN	P.MODIFIC.	EJECUTADO			TOTAL
					FONDO 11	FONDO 12	ERP	EJECUT.
	Gran Total	10,288,383.87	3,537,906.31	13,826,290.18	5,669,282.85	5,105,157.29	2,379,262.54	13,153,702.68
	Gastos corrientes	3,651,362.24	1,010,946.50	5,201,572.67	4,406,691.19	431,323.00	0.00	4,838,014.19
100	Servicios Personales	1,810,427.41	184,163.89	2,090,337.86	2,007,472.06	0.00	0.00	2,007,472.06
200	Servicios no Personales	819,788.77	414,932.42	1,346,679.52	888,465.65	317,991.88	0.00	1,206,457.53
300	Materiales y Suministros	556,696.69	221,379.00	827,475.59	577,948.15	113,331.12	0.00	691,279.27
500	Transferencias Corrientes	464,449.37	190,471.19	937,079.70	932,805.33	0.00	0.00	932,805.33
	EGRESOS DE CAPITAL Y							
	DEUDA PÚBLICA	6,637,021.63	2,526,959.81	8,624,717.51	1,262,591.66	4,673,834.29	2,379,262.54	8,315,688.49
400	Bienes Capitalizables	5,864,088.47	2,511,759.81	7,823,770.50	1,237,591.66	4,013,446.97	2,379,262.54	7,630,301.17
500	Transferencias de Capital	772,933.16	15,200.00	800,947.01	25,000.00	660,387.32	0.00	685,387.32
700	Otros Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Según Rendición de cuentas					4,682,184.29		
	Diferencia					-8,350.00		

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente. La cédula del presupuesto ejecutado del año 2008, se realizó en base al presupuesto inicial y los informes rentísticos.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE FLORES
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PRESUPUESTO EJECUTADO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

C. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La cédula del presupuesto ejecutado en la Municipalidad de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, por el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Municipalidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, tampoco con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos libros mayores ni auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo

La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar

No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos.

Propiedades Planta y Equipo: Se lleva un registro detallado de los bienes, estos han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición, no obstante no se calcula depreciación alguna.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos

- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria, la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE FLORES
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A INFORME

B DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Juan de Flores
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Obras Públicas, Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Propiedad Planta y Equipo, por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 16 de noviembre de 2009.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Proceso contable
- Proceso de ingresos y gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos a continuación:

1. No se elaboran conciliaciones bancarias

2. No se efectúan arqueos periódicos;
3. Los activos fijos propiedad de la Municipalidad no se controlan en forma apropiada;
4. No se ha designado una persona responsable de la administración de recursos humanos;
5. No existe un control de los dominios plenos extendidos por la Secretaria Municipal;
6. Se entregan subsidios o transferencias sin ningún control;
7. No existe un control sobre las órdenes de pago emitidas;
8. No se regula el consumo de combustible;

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de julio de 2011.

Jonabelly Vanesa Alvarado Amador
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Cesar A. López Lezama
Sub Director de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE ELABORAN CONCILIACIONES BANCARIAS

Al revisar el área de Caja y Bancos, se comprobó que la Municipalidad maneja cuentas de cheques y de ahorro en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y Banco de Occidente, de las cuales no se han elaborado conciliaciones bancarias, lo que no permite conocer los movimientos de fondos que se realizan así como de los saldos reales de efectivo disponible.

Incumpliendo la Norma General de Control Interno **TSC- NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS.**

Sobre el particular se envió nota con fecha 11 de enero de 2010 a la Señora Fazy Ruth Medina, Contadora Municipal pero no se obtuvo ninguna respuesta.

Esto ocasiona que si existen errores en los saldos bancarios no se detecten en tiempo y forma lo que causara reflejar saldos irreales en las cuentas de cheques propiedad de la Municipalidad.

Recomendación N°.1 **Al Alcalde Municipal**

Ordenar a la Tesorera Municipal que elabore mensualmente las conciliaciones bancarias que le permitan asegurar la veracidad de los saldos revelen cualquier error o transacción no registrada así como tomar decisiones sobre el uso de los fondos, para ello la tesorera deberá implementar un libro de control de cheques en el que registre los movimientos diarios que se presenten. El informe mensual de Tesorería que se presenta a la Corporación debe acompañarse de las conciliaciones bancarias.

2. NO SE EFECTÚAN ARQUEOS PERIÓDICOS.

Al evaluar el control interno a la Municipalidad comprobamos que la Tesorera Municipal no es sometida a revisiones periódicas con el fin de verificar la disponibilidad y veracidad de los fondos y registros.

Incumpliendo lo establecido en: la Norma general de Control Interno **TSC- NOGECI V-16 ARQUEOS INDEPENDIENTES.**

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que se desconozca con exactitud los valores recaudados en caja general y que estos ingresos sean utilizados en gastos administrativos no autorizados.

Recomendación N° 2
Al Alcalde Municipal

Designar a un empleado municipal independiente del manejo y del registro de ingresos para que en forma periódica, sorpresiva y sin crear condiciones de rutina practique revisiones a los fondos que ingresan y se administran en la Tesorería municipal, los resultados de esta actividad deberán quedar evidenciados, firmados y además ser del conocimiento de las autoridades municipales.

3. LOS ACTIVOS FIJOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO SE CONTROLAN EN FORMA APROPIADA.

Al evaluar el control interno relacionado con la custodia y utilización del mobiliario y equipo de oficina propiedad de la Municipalidad, se pudo comprobar que no se posee un debido control y registro de los bienes, se mencionan los siguientes: No se ha establecido la responsabilidad por cada activo a los encargados de su manejo, algunos bienes cuentan con una descripción clara y precisa, otros bienes no están codificados, de igual forma se comprobó que no se efectúan inspecciones físicas de los activos ya que no se encontró evidencia de ello, ejemplos:

Descripción del Bien	Valor del Bien	Situación encontrada
Enfriador de agua Avanti WD 360-D	2,093.86	No fue asignado, no está codificado.
Corta césped marca Toro	71,357.60	No fue asignado, no está codificado.
Computadora con monitor de 14" modelo A6100LA, con memoria DIMM de 1 GB.	25,995.00	No fue asignado, no está codificado.

Incumpliendo lo establecido en: la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-12 ACCESO A LOS ACTIVOS Y REGISTROS Y TSC-NOGECI-V-15 INVENTARIOS PERIÓDICOS.**

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que los activos sean manejados de una manera inapropiada propiciando con esto perdidas deterioros y extravíos del mobiliario y equipo propiedad de la Municipalidad.

Recomendación N° 3
Al Alcalde Municipal

Instruir al personal administrativo de la Municipalidad, para que se proceda a implementar los siguientes aspectos de control: a) asignación de los activos fijos por escrito a las personas responsables de su custodia o su manejo, en una hoja donde se indique por lo menos: Nombre del responsable, descripción completa de activos a su

cargo, código, estado del bien, .b) describir de mejor manera la conformación de un bien, c) Codificar todos y cada uno de los bienes propiedad de la municipalidad. d) dejar evidencia al hacer inspecciones físicas del inventario.

4. NO SE HA DESIGNADO UNA PERSONA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Al evaluar el control interno al rubro de personal, se encontró que la Municipalidad no ha designado una persona responsable de la administración de Recursos Humanos.

En las entrevistas al personal de la municipalidad se comprobó que la mayoría de ellos desconoce cuáles son las funciones y deberes que competen al cargo que desempeñan ya que al momento de ingresar no se les dio ninguna inducción.

Los movimientos de personal ya sea por nombramiento o cancelación se hacen de manera verbal, no existe un expediente que detalle la documentación que respalde cualquier movimiento. De igual manera no existe control de la asistencia del personal.

Incumpliendo lo establecido en: la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-III-03 PERSONAL COMPETENTE Y GESTIÓN EFICAZ DEL TALENTO HUMANO Y TSC-NOGECI-III-05 DELEGACION DE AUTORIDAD.**

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que no exista un control eficiente en la administración del recurso humano, por desconocer la delegación de autoridad y sus funciones laborales.

Recomendación Nº.4 **Al Alcalde Municipal.**

Asignar a un funcionario o empleado de la Municipalidad la responsabilidad del manejo en todo lo que compete al área de Recursos Humanos, iniciando sus actividades con la elaboración de contratos de trabajo y de los expedientes personales.

5. NO EXISTE UN CONTROL DE LOS DOMINIOS PLENOS EXTENDIDOS POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL.

Al analizar el área de dominios plenos se comprobó que no se cuenta con los controles relativos a este aspecto, como ser un expediente que reúna la información básica e histórica del título extendido y una base de datos sobre los dominios plenos extendidos.

Incumpliendo lo establecido en: la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-01 PRACTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL.**

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a

conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario. **(Ver anexo 3)**

Esto ocasiona que se desconozca a que contribuyentes han pagado y extendido un dominio pleno.

Recomendación N°.5
Al Alcalde Municipal

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que proceda a la implementación de un expediente por cada caso de dominio pleno, crear una base de datos manual o electrónica donde se registren los datos más importantes de los dominios plenos y consigne una copia de la solvencia municipal presentada por los contribuyentes.

6. SE ENTREGAN SUBSIDIOS O TRANSFERENCIAS SIN NINGUN CONTROL.

Al revisar los egresos se determinó que se entregan subsidios o transferencias de fondos a instituciones como escuelas, patronatos y/o personas particulares a los cuales no se les dio el seguimiento respectivo mediante la presentación de facturas para liquidar esas erogaciones, a efecto de constatar el uso correcto de los mismos. Detalle así:

Beneficiario del subsidio	Fecha de entrega del subsidio	Valor del Subsidio (L)
Liga de futbol San Juan de Flores	20-03-2007	6,000.00
Lourdes Guzmán	13-10-2008	5,000.00
Ana Maria Andino	28-09-2009	11,700.00

Incumpliendo lo establecido en: la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.**

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que algunos gastos carezcan de la documentación competente y pertinente para dar veracidad de los mismos.

Recomendación N°.6
Al Alcalde Municipal

Girar instrucciones a quien corresponde para que previo a la entrega de un subsidio o ayuda económica se debe requerir una solicitud por escrito y elevar esta si es necesario ante la Corporación, de ser aprobada la secretaria emitirá certificación del punto de acta que se acompañará al pago.

Darle el seguimiento que corresponde a los subsidios aprobados y entregados,

exigiendo a los receptores la presentación de la liquidación respectiva, absteniéndose de entregar un nuevo subsidio a aquellas personas con fondos pendientes de liquidar.

7. NO EXISTE UN CONTROL SOBRE LAS ÓRDENES DE PAGOS EMITIDAS.

Al evaluar el rubro de egresos, específicamente las órdenes de pago emitidas, se determinó que no existe un libro de control de las mismas.

Incumpliendo lo establecido en: la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-10 REGISTRO OPORTUNO.**

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que se desconozca el total de órdenes de pagos emitidas por la Municipalidad, mismas que servirían para la elaboración del informe mensual rentísticos de gastos.

Recomendación Nº.7 **Al Alcalde Municipal**

Ordenar a quien corresponda, implementar un libro de control de órdenes de pago emitidas y realizar cierres mensuales para efectos de elaboración de informes de gastos.

8. NO SE REGULA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE

En la revisión al área de egresos se observó que el consumo de combustible es realizado sin ninguna forma de control, este es suministrado en forma constante a la Policía Nacional asignada al municipio, al Cuerpo de Bomberos, a las motocicletas asignadas al fontanero y a la UMA. Con el argumento de diferentes misiones a realizar o realizadas.

En el período de enero a octubre de 2009, se registran pagos de suministro de combustible por el valor de L 104,465.00 que representa un gasto de más de L 10,000.00 mensuales que podría verse reducido de aplicar medidas de control del gasto.

Incumpliendo lo establecido en: la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-03 ANÁLISIS DE COSTO/BENEFICIO.**

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que exista un exceso en el gasto por consumo de combustible lo que aumenta el gasto de funcionamiento para la Municipalidad.

Recomendación N°.8
Al Alcalde Municipal

Instruir al Tesorero Municipal, establezca un sistema de control del gasto de combustible por Institución beneficiada, implementado el formato de orden de suministro, tarjeta de control e informe mensual de actividades realizadas por estas.



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME

B. CAUCIONES

C. DECLARACIONES JURADAS DE BIENES

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS, CONTABLES U OTROS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Juan de Flores
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los ingresos y gastos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, y el correspondiente año terminado al 31 de diciembre de 2007, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de enero de 2005 al 16 de noviembre de 2009 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 27 de julio de 2011.

Jonabelly Vanesa Alvarado Amador
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Cesar A. López Lezama
Sub Director de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

1. FUNCIONARIOS QUE NO RINDIERON CAUCIÓN.

Al revisar los expedientes de los empleados y funcionarios sujetos a presentar caución por el manejo y toma decisiones de los bienes y recursos provenientes del Estado, observamos que no la presentan detalle a continuación:

Nombre del Funcionario	Cargo del Funcionario	Fecha de ingreso
Francisco Gaitán Agüero	Alcalde Municipal	26-01-2006
Ana Maria Andino Cano	Tesorera Municipal	01-09-2009

Incumpliendo lo establecido en: la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas **Artículo 97 y 171 del Reglamento.**

Sobre el particular con nota de fecha 12 de enero de 2010 el señor Alcalde Municipal, Ingeniero Francisco Gaitán Agüero manifiesta: “dado que la obtención de la fianza que nos solicitó se nos ha hecho imposible obtenerla por la cantidad de requisitos que nos exigen, es que pedimos a usted una prórroga para cumplir con este documento a más tardar el viernes veintidós del presente mes.”

Esto ocasiona que los bienes y recursos estén desprotegidos de robo, pérdida y mal uso.

Recomendación N°1 **A la Corporación Municipal.**

Exigir a los funcionarios y empleados que manejan y custodian bienes del Estado, deberán de presentar su caución respectiva para minimizar cualquier riesgo en contra de estos recursos y bienes.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

2. ALGUNOS FUNCIONARIOS NO HAN PRESENTADO Y ACTUALIZADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

Se comprobó que algunos funcionarios y empleados municipales no han cumplido con la actualización y presentación de la Declaración Jurada de Bienes detalle a continuación:

NOMBRE	CARGO	ULTIMA DECLARACIÓN	OBSERVACIONES
Francisco Gaitán Agüero	Alcalde	22/10/10	Sin actualizar año 2011.
Osmar Zaldívar Durón	Regidor I	08/08/08	No declaro 2009
Domingo Urbina	Regidor V	Sin expediente	No ha declarado
Ana Marie Andino Cano	Tesorera	22/10/10	Sin actualizar año 2011

Incumpliendo lo establecido en: la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, **Artículo 56 y 57.**

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Recomendación N° 2
A La Corporación Municipal

Girar instrucciones a los funcionarios y empleados cumplir con la obligación de presentar la respectiva Declaración Jurada de Bienes la cual debe ser actualizada cada año, ante las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES.

La Municipalidad de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, cumple con el requisito de presentar los informes de Rendición de Cuentas a la Secretaría de Gobernación y Justicia, en las oficinas del Departamento de Auditorías del Sector Municipal no se encontró evidencia de que se hayan presentado dichas rendiciones.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS.

3. SE MANEJAN CUENTAS BANCARIAS EXCLUIDAS DE LA CONTABILIDAD

En la revisión del programa de caja y bancos, se conoció de algunas cuentas bancarias pertenecientes a la Municipalidad que se han manejado de manera excluyente de la contabilidad de esta, se mencionan los casos de las cuentas N° 04-216-52250 “Consejo de Desarrollo Municipal” con un saldo de L 61,610.46, N° 04-216-52251 con un saldo de L 17,767.46 “Fotocopiadora” y la N° 04-216-464638 con saldo de L 222.85 “Alcaldía Municipal”, todas pertenecientes a la Municipalidad San Juan de Flores.”

Incumpliendo lo establecido en: el Decreto 160-95 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras, pronunciamiento N° 1 Sobre Contabilidad Financiera, Principios Básicos de Contabilidad. **La Revelación Suficiente.**

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que se desconozcan los saldos reales en bancos, sobre los cuales se toman decisiones.

Recomendación N°.3
Al Alcalde Municipal

a. Instruir a la Tesorera y a la Contadora Municipal para que de manera inmediata

procedan a efectuar los registros correspondientes a las cuentas bancarias que hasta ahora se han manejado excluidas de la contabilidad.

- b. Ordenar la cancelación de las cuentas de banco que no se utilizan y que aún mantienen saldos.

4. NO EXISTE UN REGLAMENTO PARA EL USO Y CONTROL DEL FONDO DE CAJA CHICA

Al evaluar el control interno, se determinó que la Municipalidad no dispone de un Reglamento para el manejo del Fondo de Caja Chica, mismo que contribuiría al funcionamiento ordenado y eficiente de los gastos de menor cuantía.

Incumpliendo lo establecido en: la Ley de Municipalidades Artículo 47, numeral 6.

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que los ingresos recaudados sean utilizados para gastos administrativos sin ningún tipo de control.

Recomendación N° 4 **Al Alcalde Municipal**

Gestionar en el corto plazo, la asistencia técnica para la elaboración de todos aquellos manuales que requiere la administración municipal, los cuales deberán ser sometidos a consideración y aprobación de la Corporación Municipal. Posteriormente divulgarlos entre el personal y proceder a su implementación a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa.

5. LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN DEBIDAMENTE REGISTRADOS.

Al revisar el detalle de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad se comprobó que estos no están escriturados ni se encuentran inscritos en el Instituto de la Propiedad. Detalle a continuación:

Tipo de Bien	Ubicación	Valor del Bien (L)
Casa de la Cultura	Barrio Abajo	287,893.28
Palacio Municipal	Barrio El Centro	637,754.81
Jefatura Municipal	Barrio El Centro	254,286.36
Campo de Fútbol	Barrio Las Lomas	317,886.00
Rastro Municipal	Barrio Concepción	229,328.48

Incumpliendo lo establecido en: el **Código Civil Artículos 2311 y 2312**

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que los inmuebles de la Municipalidad no estén especificados en un documento público donde se compruebe que son propiedad de la Municipalidad.

Recomendación N° 5
Al Alcalde Municipal

Proceder a la legalización de los bienes inmuebles, propiedad de la Municipalidad mediante la respectiva obtención de la escritura pública e inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil con el propósito de salvaguardar los bienes de la Municipalidad; posteriormente proceder a efectuar el registro contable correspondiente.

6. LA MUNICIPALIDAD NO HA CREADO EL CARGO DE AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

La Municipalidad no cuenta con un Auditor Interno que le permita a sus autoridades superiores mantener una seguridad razonable en cuanto al uso y destino de los fondos, de los registros contables y de los sistemas de control interno, aún y cuando ya percibe ingresos corrientes mayores a L 1,000,000.00.

En la actualidad el Alcalde Municipal ha delegado esta función a la misma contadora general, lo cual es incorrecto.

Incumpliendo lo establecido en: la Ley de Municipalidades Artículo 52 y 53.

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que la estructura del control interno de la Municipalidad sea deficiente por no contar con un auditor que vigile, supervise y establezca mecanismos de control.

Recomendación N°.6
A La Corporación Municipal

Analizar la posibilidad económica de contratar un Auditor Municipal para el control, supervisión y vigilancia de todas las transacciones administrativas financieras que desarrolla la Municipalidad, para dejar evidencia de estas labores deberá de emitir un informe mensual el cual será presentado a la Corporación Municipal, siguiendo todos los lineamientos legales establecidos por el Tribunal Superior de Cuentas.

7. LOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO PERSONAL NO PRESENTAN DECLARACIÓN JURADA

Al realizar las pruebas correspondientes al cobro de los impuestos municipales, se comprobó que los contribuyentes del impuesto personal no presentan la respectiva

declaración jurada, asimismo se observó que no se tiene un control adecuado del cobro del impuesto ya que en el libro donde se hace el registro solamente se anota el nombre del contribuyente y el valor del impuesto a pagar, no se especifica el monto declarado ni el número de recibo y fecha en que paga dicho impuesto.

Incumpliendo lo establecido en: el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículos 95, 96 y 97.

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que los contribuyentes paguen el impuesto sin una base real que debería de ser reflejada en las declaraciones juradas.

Recomendación Nº 10
Al Alcalde Municipal

Proceder a la elaboración de formatos de declaraciones juradas pre-impresas de contribuyentes del impuesto personal para que la encargada de control tributario pueda proporcionarlas gratuitamente. Establecer mecanismos que permitan al ciudadano el cumplimiento a esta disposición tributaria legal.

8. LOS GASTOS NO SON DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS

Al revisar el rubro de egresos, se comprobó que algunos gastos no disponen de documentación soporte suficiente, como ser: Planillas de pago en lo referente a la ejecución de obras, actas o firmas por la recepción de materiales de construcción o por las obras finalizadas, gastos por atenciones sin definir el motivo de la invitación y las personas participantes, no se documenta la ejecución de contratación de horas-máquina, se hacen pagos por suministros de medicinas sin referencias del beneficiario.

Incumpliendo lo establecido en: la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125.

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que existan gasto no confiables por carecer de documentación soporte competente y suficiente.

Recomendación No. 8
Al Alcalde Municipal

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que se adjunte a las órdenes de pago, toda la información y documentación de soporte que requiere el gasto como ser: planillas de pago en lo referente a la ejecución de obras, actas o firmas por la recepción de materiales de construcción o por las obras finalizadas, gastos por atenciones

definiendo el motivo de la invitación y las personas participantes, detalle de la ejecución de contratación de horas-máquina, y los suministros de medicinas con referencias del beneficiario.

9. NO SE ADJUNTA A LAS ÓRDENES DE PAGO LAS CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA EXTENDIDAS POR LA SECRETARIA MUNICIPAL PARA EL PAGO DE DIETAS A REGIDORES.

Al analizar los pagos en concepto de dietas de los miembros de la Corporación, se comprobó que la Tesorera Municipal no adjunta la certificación mensual sobre la asistencia de los Regidores a las sesiones previas al pago de las dietas mencionadas. Detalle así:

Fecha	Nº de cheque	Valor (L)	Beneficiario	Descripción
10-07-2007	4350	16,000.00	Elena Magaly Gálvez	Nómina de pago a regidores mes de julio-2007, no se adjuntó constancia de asistencias.
08-08-2008	5730	16,000.00	Elena Magaly Gálvez	Nómina de pago a regidores mes de agosto-2008, no se adjuntó constancia de asistencia.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 21.

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que no exista un control eficiente en el pago de dietas, y que se paguen dietas sin asistencia por parte de algún regidor municipal.

Recomendación N°.12
Al Alcalde Municipal

Girar Instrucciones a la Tesorera Municipal a fin de que adjunte a las órdenes de pago que se emita en relación al pago de dieta de los Regidores, la constancia que a su vez emite el Secretario Municipal por la asistencia de los Regidores a las sesiones de Corporación.

10. NO EXISTE REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.

Se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje que regule las erogaciones por este concepto.

Incumpliendo lo establecido en: la Ley de Municipalidades Artículo 47, numeral 6.

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que los viáticos no sean controlados de forma adecuada por carecer de un reglamento que regule y especifique la liquidación de los mismos.

Recomendación N°.13
Al Alcalde Municipal

Elaborar e implementar un Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, el cual debe ser aprobado por la Corporación Municipal y debe de contener entre otras cosas, tablas de asignación diaria por zona y por categoría de empleado, asimismo se debe incluir que estos deberán de liquidarse con toda la documentación soporte que justifique el gasto.

CAPÍTULO V

FONDOS DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES**
- B. PROYECTOS EJECUTADOS**
- C. RECOMENDACIONES**
- D. CONCLUSIÓN**

FONDOS DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), ha planteado una reconceptualización de la **Política Social** a largo plazo dirigiéndola hacia: i) La reducción significativa de la pobreza; ii) La **descentralización** con una activa participación de los gobiernos locales y sus comunidades en la definición de programas y proyectos y su respectiva priorización; iii) Una administración de los gobiernos locales que incorpore y desarrolle: la eficiencia, , el control interno, la rendición de cuentas, la cultura democrática y dialogo social, y la **Auditoría Social**. Así mismo, se conceptualiza el desarrollo centrado en la **dignificación del ser humano como persona** expresada en una vigencia real del respeto, promoción y formación en **Derechos Humanos** y la elaboración del presupuesto en función de las **Prioridades del Plan de Gobierno**, retomando así el concepto de **Política Social** en su significado de **integralidad** en contraposición de una política social asistencialista.

En el marco de esta nueva conceptualización, el Gobierno ha instruido llevar adelante la aplicación práctica de la Política Social en forma descentralizada y focalizada en el marco de la ERP. Estas decisiones requieren de la coordinación de esfuerzos de instituciones y organizaciones nacionales y de la comunidad cooperante, que deben conducir a un **desarrollo humano sostenible** y a incentivar el **potencial creador**, las **oportunidades** y las **capacidades de los pobres** y llegar a las poblaciones más postergadas.

Con relación al marco de la descentralización y el desarrollo local, los objetivos principales vinculados a la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), son los siguientes:

- Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio (ODM)
- Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales
- Fomentar alianzas entre: Gobierno Municipal, Comunidad, Sociedad Civil organizada localmente, programas y proyectos vigentes en la localidad y el Gobierno Central, mediante el desarrollo de una visión y una agenda de responsabilidades compartidas para el desarrollo local.

En el ámbito general, el Gobierno de Honduras considera la Descentralización del Estado como uno de los pilares fundamentales del Plan de Gobierno 2006 -2010 con el propósito de lograr:

- El fortalecimiento del principio de la **democracia participativa** con el fin de alcanzar una relación de mayor cercanía entre gobierno y población, basada en la confianza y el trabajo en conjunto.

- El aceleramiento del **Desarrollo Económico Local (DEL)**, para crear una mayor riqueza nacional en el marco de una apertura comercial que demanda mayores niveles de calidad, productividad y competitividad basadas en cadenas productivas y de valor.
- La reducción de la pobreza con base en la **iniciativa**, decisiones y las potencialidades de las propias **comunidades** para su propio beneficio y enmarcadas en la ERP.
- La ampliación de la **cobertura, calidad y eficiencia** en la prestación de los **servicios** públicos a fin de elevar el nivel de educación, salud y bienestar social para todos los compatriotas.
- El fortalecimiento de la **transparencia, control interno y rendición de cuentas municipal** para promover el desarrollo económico y social sostenible en los municipios, aldeas y caseríos, pueblos y regiones del país.
- La garantía de transparencia en la gestión pública local mediante las **auditorías sociales** para fortalecer la confianza mutua entre gobierno y población, y eliminar la corrupción.
- **La racionalización del aparato estatal** con miras a lograr una mayor eficiencia de la administración pública y la reducción del gasto corriente.
- La distribución equitativa de los ingresos públicos.

En este orden de ideas, se tiene como objetivo regular las funciones y procedimientos del ciclo de inversión de proyectos en las Municipalidades de la República.

B. PROYECTOS EJECUTADOS

En la revisión realizada a los proyectos ejecutados por la Municipalidad de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, con fondos provenientes de la Estrategia Reducción de la Pobreza (ERP). Podemos afirmar que estos fueron ejecutados conforme a lo estipulado en los Convenios y Manuales para la administración y elaboración de proyectos; los cuales detallamos a continuación:

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO
1	EJE PRODUCTIVO		
	Proyecto Electrificación Aldea Marcos	San Juan de Flores	265,897.59
	Proyecto Electrificación Rural Aldea Guadalupe	Casco Urbano	174,043.13
	Proyecto Fondos Microcrédito	Varias Aldeas	495,117.26
	Proyecto Electrificación Rural	Aldea Yamaguare	943,993.00
	Proyecto Electrificación Rural	Aldea San Luis	603,647.20
2	EJE SOCIAL		
	Reparación Escuela Álvaro Contreras	Aldea Chandala	179,640.90

	Reparación Escuela Republica del Japón	Aldea Suyapa	93,875.91
	Construcción Laboratorio de Análisis Clínicos	Casco Urbano	247,765.76
	Apertura Escuela Municipal de Música	Casco Urbano	76,771.19
	Techos Saludables	Aldea Joyas del Carballo	596,318.46
	Techos Saludables	Aldea El Zurzular	591,947.20
	Proyectos Varios	Varias Aldeas	326,741.84
3	EJE INSTITUCIONAL		
	Fortalecimiento Patronatos	Varias Aldeas	80,020.10
	Creación de Oficina de Desarrollo Local	Alcaldía Municipal	87,368.15
	Fortalecimiento Institucional y Organizaciones de base	Alcaldía Municipal	133,469.63
	Fortalecimiento Institucional	Alcaldía Municipal	121,696.24
	TOTAL EJECUTADO		5,018,313.56

Resumen Proyectos Productivos, Sociales y Fortalecimiento Institucional

PROYECTOS	I Desembolso	II Desembolso	III Desembolso	Total (L)
EJE PRODUCTIVO				
Proyecto Electrificación Aldea Marcos	260,897.59			260,897.59
Proyecto Electrificación Rural Aldea Guadalupe	174,043.13			174,043.13
Proyecto Fondos Microcrédito	198,046.90	198,046.90	99,023.46	495,117.26
Proyecto Electrificación Rural Aldea Yamaguare	471,996.10	471,996.10		943,992.20
Proyecto Electrificación Rural Aldea San Luis	603,647.20			603,647.20
EJE SOCIAL				
Reparación Escuela Álvaro Contreras	179,640.90			179,640.90
Reparación Escuela Republica del Japón	93,875.91			93,875.91
Construcción Laboratorio de Análisis Clínicos	198,205.53	49,551.38		247,756.91
Apertura Escuela Municipal de Música	31,400.00	30,368.20	15,002.99	76,771.19
Techos Saludables Aldea Joyas del Carballo	298,144.34	298,144.34		596,288.68
Techos Saludables Aldea Zurzular	591,947.20			591,947.20
Proyectos Varios		478,006.35		478,006.35
EJE INSTITUCIONAL				
Fortalecimiento Patronatos	33,200.00	33,200.00	36,600.00	103,000.00
Creación de Oficina de Desarrollo Local	34,947.26	34,947.26	17,473.63	87,368.15
Fortalecimiento Institucional y Organizaciones de base	66,405.50	66,405.50		132,811.00
Fortalecimiento Institucional	121,696.24			121,696.24
TOTALES	3.358.093,80	1.660.666,03	168.100,08	5.186.859,91

A continuación se detallan algunos hallazgos de control encontrados en dicha revisión:

1. EXISTEN FONDOS POR DESEMBOLSOS AL PROGRAMA ERP QUE AL CIERRE DE LA AUDITORÍA NO HAN SIDO LIQUIDADOS.

Al revisar y analizar los fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se determinó que la Municipalidad no ha procedido a liquidar en su totalidad los valores recibidos en el último desembolso del mes de octubre 2009, por un valor de L 478,006.00, quedando por liquidar al cierre de nuestra auditoria el valor de L 309,905.92.

Incumpliendo lo establecido en: la Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza, Artículo 23.

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que se atrasen las transferencias para ejecutar los siguientes proyectos

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a liquidar el último desembolso recibido de los fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza, para evitar posibles sanciones administrativas al igual que le permite mantener la solvencia financiera en cuanto a obligaciones pendientes.

C. CONCLUSIÓN

En conclusión los fondos recibidos de la E.R.P. ascienden a cinco millones ciento ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve Lempiras con noventa y un centavos (L 5,186,859.91), de los cuales se ejecutaron cinco millones diez y ocho mil trescientos trece lempiras con cincuenta y seis centavos (L 5,018,313.56), resultando una diferencia de L 168,546.35 disponible en banco y el cual corresponde a los proyectos Techos Saludables y Electrificación Barrios los Profesores y El Pedregal que la municipalidad tiene pendiente de liquidar. Para comprobar la ejecución de los fondos asignados al programa de ERP. Se visitaron en el sitio algunos proyectos de los cuales se tomaron las respectivas ilustraciones.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE FLORES
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO VI

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE
RESPONSABILIDADES.**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuesto, Obras Públicas y Propiedad, Planta y Equipo, practicada a la Municipalidad de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades así:

1. PAGO DE AGUINALDOS Y BONIFICACIONES A LOS REGIDORES MUNICIPALES.

Al revisar los egresos se comprobó que existe aprobación de pagos en concepto de aguinaldo y bonificaciones para los regidores municipales, dichos pagos no están contemplados en la Ley de Municipalidades debido a que no es un sueldo sino una dieta que perciben los regidores por cada reunión a la que asisten detalle a continuación:

NOMBRE	Bonificación aprobada en acta N°22 del 04/12/06 (L)	Bonificación aprobada en acta N°11 del 15/06/07 (L)	Aguinaldo año 2007 aprobado en acta N° 24 del 28/12/07 (L)	Bonificación aprobada en acta N° 11 del 16/06/08 (L)	Bonificación aprobada en acta N° 23 del 15/12/08 (L)	Gran Total (L)
Osmar Zaldívar Duron	3,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	19,000.00
Maria Antonieta Reyes	3,000.00					3,000.00
Oscar Alfonso Santos		4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	16,000.00
Reina Isabel Laínez	3,000.00					3,000.00
José Lisandro Laínez		4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	16,000.00
Irma Maribelda Laínez	3,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	19,000.00
Domingo Urbina	3,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	19,000.00
José Edgardo Alvarado	3,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	19,000.00
Luis Fernando Sánchez	3,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	19,000.00
Luis Alonso Reyes Aguilar	3,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	19,000.00
Total	24,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	152,000.00

Incumpliendo lo establecido en: la Ley de Administración Pública Artículo 76.

Ley de Municipalidades Artículo 28.

Comentario del Alcalde Municipal

Sobre el particular el señor Alcalde manifiesta: sobre estos pagos nos manifestó que habían sido autorizados por la misma Corporación Municipal quien a su vez se basó en dictamen emitido al respecto por el Tribunal Superior de Cuentas.

Comentario del Auditor

Los artículos de la Ley de Administración Pública y de la Ley de Municipalidades antes referidos establecen claramente lo que percibirán por su asistencia a las sesiones.

En relación al dictamen que emitió el Tribunal Superior de Cuentas y que sirvió de sustento a la Corporación Municipal para autorizar los pagos, consideramos que hubo una mala interpretación al mismo. Así mismo se considera que el pago no corresponde ya que los Regidores lo que perciben son **dietas** por asistencia a sesiones de Corporación Municipal y las dietas no se consideran sueldos lo cual constituye la única modalidad para tener el derecho a ese tipo de beneficios laborales

Por lo anterior, se determina un perjuicio económico en contra del patrimonio de la municipalidad de San Juan de Flores, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L 152,000.00)**. (Ver anexo 4)

RECOMENDACIÓN Nº.1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de aprobar erogaciones que no están contempladas en la Ley de Municipalidades.

2. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Al revisar los gastos correspondiente al año 2005, se comprobó que se efectuaron pagos por un monto de L 113,258.40, por diversos conceptos entre ellos pago de dietas, compras de materiales, alquiler de equipo etc., los cuales no tienen la respectiva documentación de soporte que los justifique, Véase detalle en anexo N°.5

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.

Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 1.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 09 de diciembre de 2009 el Alcalde Municipal señor Manuel Antonio Núñez manifiesta lo siguiente: “toda la documentación soporte de su gestión edilicia quedó archivada en la bodega de la municipalidad y que cada voucher de pago quedó documentado al momento de su retiro”.

Comentario del Auditor

No obstante que la explicación del señor Ex Alcalde carece de un fundamento legal, convincente y lógico, se le requirió a revisar la documentación de gastos que el manifestó haber dejado en la municipalidad, lo cual así lo hizo a través de la persona que fungió como auditor en su último año de gestión, sin encontrar los soportes respectivos de los pagos señalados como irregulares por la comisión de auditoría.

Por lo anterior, se ha ocasionado un perjuicio económico en contra del patrimonio de la Municipalidad de San Juan de Flores por un monto de **CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L 113,258.40)**.

Recomendación No.2
Al Ex Alcalde Municipal

Girar instrucciones a la Tesorera de la Municipalidad de San Juan de Flores, para que en lo sucesivo se documente todo gasto con la suficiente y correspondiente documentación soporte.

3. GASTOS INDEBIDOS NO CONTEMPLADOS EN EL MANEJO DE FONDO.

Al revisar los Gastos, se comprobó que en la cuenta de ahorros No. 004-216-000000052250 que aperturo la municipalidad en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) a nombre del “Consejo de Desarrollo Municipal”, se efectuaron retiros de fondos de los cuales se nos presentó documentación de soporte; sin embargo esta corresponden a objetos no contemplados por el Consejo de Desarrollo Municipal.

No obstante, que los retiros del banco están amparados en documentos, al analizar estos encontramos que algunos gastos no se justifican por ser regalías concedidas por el alcalde amparándose en el hecho de ser ayudas sociales para atenciones médicas a personas de escasos recursos económicos, aspecto que no es documentado por lo que se consideran gastos injustificados y los mismos ascienden a **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (L 24,000.00)**, Además se comprobó que existen gastos que están duplicados ya que igualmente fueron cubiertos con otros fondos de la Municipalidad, mismos que ascienden a la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS (L 43,091.00)**.ver anexo 6.

Incumpliendo lo establecido en: el Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 171.

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125.

Sobre el particular en fecha 09-de diciembre de 2009 el señor Alcalde envió nota a la Comisión e igualmente se manifestó en forma verbal, en los siguientes términos:

“a. Sobre las ayudas a personas individuales expresa que en su oportunidad el consideró que si ameritaban la ayuda y por desconocimiento no solicitó documentar cada caso.

b. En relación a los pagos duplicados, se pronuncia de la siguiente manera:

b-1 En el caso de construcción de dos aulas en la escuela Brisas del campo expresa

que son obras realizadas antes de las obras ejecutadas y pagadas con fondos de la transferencia.

b-2 Del pago por electrificación Aldea Chandala el Alcalde manifiesta que para este proyecto la comunidad aportaba los materiales y la municipalidad la mano de obra la cual se complementó con el pago a través de este fondo de desarrollo municipal.”

Comentario del auditor

a) No es aceptable el hecho que por desconocimiento no documento las ayudas a personas individuales, ya que se comprobó que gran cantidad de este tipo de gastos están documentados con recetas o exámenes de laboratorio extendidos medicamento. Además de este aspecto, se cuestionan además los montos entregados como ayudas que se consideran altos y por lo cual debieron ser sometidos a consideración de la corporación Municipal.

b) De los pagos duplicados contravenimos lo expresado por el Alcalde, en base a los razonamientos siguientes

b-1 A través de los fondos de la transferencia se suscribió contrato de mano de obra con el señor José Santos Emilio Laínez para la construcción de la escuela Brisas del Campo por un monto de L.179,301.10 el cual se pagó totalmente con estos fondos de la transferencia lo cual es aceptado por el señor Alcalde. De haberse ejecutado obras antes de suscribirse el contrato igualmente sería incorrecto que no formaran parte del mismo contrato. Además no encontramos ningún documento que evidencie la contratación de esas obras adicionales y que estas serían pagadas con fondos del Consejo de Desarrollo Municipal.

b-2 Para la ejecución del proyecto de electrificación de la Aldea El Portillo- Chandala, se contrataron los servicios del señor Mario Exequiel a quien se le pago totalmente por sus servicios a través del fondo de transferencia, no encontramos explicación lógica que se hiciera un pago adicional como aporte municipal y entregado este a la Presidenta del Patronato de la comunidad de El Portillo- Chandala quien tampoco documenta a quien entregó o como utilizó el fondo recibido.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Juan de Flores por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS (L. 67,091.00)**.

Recomendación No.3 **Al Alcalde Municipal**

Los gastos de la municipalidad en sus diferentes conceptos deben reunir plenamente los atributos que establece la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en el sentido de que toda documentación de gastos debe presentar la evidencia suficiente y competente que los respalde, además de tener el debido cuidado de evitar la duplicidad de pagos,

aspectos que permiten gestionar una administración sana y transparente.

4. PAGO DE DIETAS A REGIDORES SIN ASISTIR A REUNIONES DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al revisar el área de gastos, se encontraron que se realizaron pagos por concepto de Dietas a Regidores que no asistieron a ciertas sesiones de Corporación Municipal y los cuales ascienden a L 46,500.00, (ver detalle en anexo N°.7).

Los pagos por este concepto se hicieron sin cumplir con el requisito de exigir certificación de asistencia extendida por la Secretaria Municipal, inclusive, se comprobó que en varias oportunidades se hicieron efectivos los pagos por dietas antes de haberse realizado las sesiones de Corporación Municipal.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 28, 29, 35 y 58 numeral 1.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la municipalidad de San Juan de Flores por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L 46,500.00)**.

RECOMENDACIÓN No.4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de autorizar y realizar pagos de dietas por sesiones a miembros de la Corporación Municipal que no han asistido a las sesiones de Corporación, asimismo girar instrucciones al Tesorero municipal para que previo al pago de dietas solicite una certificación extendida por la Secretaria Municipal en la cual se describa los Regidores que asistieron a la sesión de Corporación, y que estos tampoco se paguen anticipadamente.

5. PAGO INDEBIDO DE BONO NAVIDEÑO A REGIDORES MUNICIPALES, APROBADO POR LA CORPORACION MUNICIPAL.

Al revisar los egresos se comprobó que la Corporación Municipal mediante acta No.11 de fecha 16 de junio de 2008, resolvió aprobar el reconocimiento de un bono navideño de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5.000.00) para cada uno de los seis (6) regidores que conforman la Corporación. El cual no fue presupuestado en el correspondiente año y el cual asciende a L 30,000.00. (Detalle en anexo 8).

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 28.
La Ley de Administración Pública Artículo 76.

Lo anterior ha causado un perjuicio económico en contra del patrimonio de la municipalidad de San Juan de Flores por un monto de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº.5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar erogaciones que no están contempladas en la Ley de Municipalidades.

6. NO SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Se comprobó que la administración de la Municipalidad no cumplió con ciertos requisitos indispensables en la ejecución de Obras Públicas, detalle a continuación:

Nombre de la obra	Ubicación	Fecha de la Obra	Valor de la obra	Observaciones
Empedrados	Del banco al instituto nocturno, puente río chiquito-manguito-polivalente, calle alcaldía costado sur de la iglesia todo en el casco urbano	09/09/2006	L. 1,207,396.23	No se hizo licitación privada, no existe expediente del proyecto, no hay acta de recepción final de la obra.
Empedrados	Calle gusano de oro al cementerio, de la posta, otro costado de la iglesia, todo casco urbano.	2007	1,510,284.98	No se hizo licitación privada, no existe expediente del proyecto, no hay acta de recepción final de la obra.
Electrificación	Aldea San Luis	2008	787,354.00	No se hizo licitación privada, no existe expediente del proyecto, no hay acta de recepción final de la obra
Empedrados	Varios sectores casco urbano	2008	888,426.26	No se hizo licitación privada, no existe expediente del proyecto, no hay acta de recepción final de la obra
Construcción estadio municipal	Casco Urbano	2009	351,560.39	Se requería como mínimo tres cotizaciones, no hay expediente del proyecto y no existe acta de recepción.

Incumpliendo lo establecido en: la Ley de Contratación del Estado Artículo 10, Disposiciones Generales del Presupuesto en los Artículos 39 para el año 2007, 52 para el año 2008 y 40 para el año 2009.

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que la Municipalidad no cumpla con los procedimientos de contratación establecidos de acuerdo al monto de la obra.

Recomendación N°.6 **A la Corporación Municipal**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para proceder a realizar el procedimiento de contratación de mano de obra, servicios y bienes conforme a lo establecido a la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones generales del presupuesto emitidas cada año fiscal; asimismo se deberá elaborar un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

- a. Solicitud y aprobación del proyecto
- b. Cotizaciones o el proceso de licitación el cual deberá contener toda la documentación relacionada con esta; como por ejemplo: invitación a licitar, pliegos de condiciones, sobre de las ofertas técnicas, financieras y legales de todos los oferentes, resumen de ofertas económicas, acta de selección de oferente, acta de adjudicación de oferentes, acta de subsanaciones en caso de existir, notas de adjudicación.
- c. Contrato (elaborado con las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control);
- d. Fuente (s) de financiamiento
- e. Garantías
- f. Detalle de las órdenes de pago
- g. Estimación por cada pago efectuado
- h. Órdenes de cambio
- i. Informes de supervisión
- j. Fotografías (Inicio, proceso y final)
- k. Acta de recepción final

7. NO SE REGISTRAN EN LOS INFORMES RENTÍSTICOS LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS RECIBIDOS

Al revisar el área de ingresos, específicamente a los informes rentísticos mensuales y rendiciones de cuentas, se comprobó que no se registran algunos ingresos significativos de capital provenientes de subsidios, donaciones y de los fondos ERP, los cuales se ven reflejados en las cuentas bancarias de la Municipalidad, por ejemplo:

Tipo de ingreso	Institución donante	Fecha del ingreso	Valor del ingreso (L)
Subsidio	Congreso Nacional	08-08-2007	600,000.00
Transferencia de capital	ERP	24-03-2008 07-06-2008	855,324.54 817,767.34
Total 2008			1,673,091.88
Transferencia de capital	ERP	09-09-2009 11-09-2009	239,003.18 239,003.18
Subsidio	Banco Ficohsa	23-02-2009	300,000.00
Subsidio	Banco ficohsa	03-07-2009	212,452.82
Total 2009			990,459.18

Asimismo se determinó que los intereses bancarios tampoco son registrados contablemente en los informes rentísticos.

Incumpliendo el Decreto 160-95 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras, pronunciamiento N° 1 Sobre Contabilidad Financiera, Principios Básicos de Contabilidad. **La Revelación Suficiente.**

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 11 y 12

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que algunos ingresos sean manejados de forma inadecuada del resto de ingresos registrados en los informes rentísticos municipales.

Recomendación N° 7 **Al Alcalde Municipal**

Girar instrucciones a la Tesorera para que informe a Contabilidad de cada uno de los ingresos percibidos por donaciones, subsidios, transferencias u otros y estos se vean reflejados en la contabilidad a fin de proporcionar información financiera contable y veraz.

8. LAS OPERACIONES CON FONDOS DE LA ERP NO SE REGISTRAN CONTABLEMENTE.

Al revisar y analizar los fondos destinados al proyecto de Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), se comprobó que no se llevan registros contables que permitieran conocer la situación financiera del proyecto, todo se circunscribió a documentar y presentar los PIM-ERP y luego a liquidar los desembolsos recibidos, los cuales ascienden a L 5,042,828.93.

Algunos hechos que se dieron para no aplicar controles adecuados al programa, son los siguientes:

- a. El personal que se ha designado para la administración del proyecto no ha tenido la capacitación suficiente en el manejo de un programa de esta naturaleza con las

complejidades que lo caracterizan.

- b. Bajo la justificación de agilizar la construcción de los proyectos ejecutados a través de este programa, la municipalidad hacia traslados continuos de fondos a los fondos de ERP para ser pagados al recibir los desembolsos, situación que provocó cierta Confusión en el manejo de los fondos.

Incumpliendo lo establecido en: la **Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría Artículo 9 y 10**

El Decreto 160-95 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras, pronunciamiento N° 1 Sobre Contabilidad Financiera, Principios Básicos de Contabilidad. **La Revelación Suficiente.**

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que se desconozca la situación financiera de los fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza, esto perjudicaría la toma de decisiones oportunas para el seguimiento y ejecución de nuevos proyectos.

Recomendación N°.8
Al Alcalde Municipal

De continuar funcionando el programa de Estrategia de Reducción de la Pobreza ERP, deberá asignar a una persona lo de estos proyectos el cual deberá contar con algunos conocimientos en esta área, capacitarlo en todo lo relacionado al proyecto y requerir de el la presentación mensual de informes financieros y de ejecución.

9. LOS GASTOS POR CAJA CHICA NO SON REGISTRADOS EN EL PRESUPUESTO EJECUTADO.

En el área de egresos, se encontró que los gastos realizados a través del fondo de caja chica no son registrados en la ejecución presupuestaria y si están en la contabilidad general, lo que provoca diferencias entre ambos sistemas. Esta situación da lugar a que la información financiera de la Municipalidad que se remite a la Secretaría de Gobernación y Justicia y al Tribunal Superior de Cuentas a través de la Rendición de Cuentas por cada ejercicio fiscal, sea incorrecta al reportar menos ejecución de gastos de lo realmente ejecutado. Detalle así:

Fecha	Cheque N°	Valor (L)	Beneficiario	Descripción
17-07-2007	4384	4,786.43	Ingrid Julissa Mejía Puerto	Reembolso de caja chica no registrado
25-08-2008	5801	4,715.00	Ingrid Julissa Mejía Puerto	Reembolso de caja chica no registrado

23-09-2008	5923	4,822.00	Elena Magaly Gálvez	Reembolso de caja chica no registrado
28-09-2009	9547	4,974.64	Ingrid Julissa Mejía Puerto	Reembolso de caja chica no registrado

Incumpliendo lo establecido en: la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 13.

El Decreto 160-95 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras, pronunciamiento N° 1 Sobre Contabilidad Financiera, Principios Básicos de Contabilidad. **La Revelación Suficiente.**

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que se presenten informes rentísticos de gastos con información incompleta ya que todas las erogaciones menores deben de ser registrados.

Recomendación N°.9
Al Alcalde Municipal

Ordenar a la Contadora Municipal proceda a registrar en la contabilidad presupuestaria los gastos que se generen a través del fondo de caja chica, clasificándolos conforme al concepto del gasto.

10. LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE DOMINIOS PLENOS SON UTILIZADOS EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Al revisar los ingresos provenientes de la venta de dominios plenos se comprobó que estos no son utilizados exclusivamente para la realización de proyectos en beneficio directo de la comunidad, se utilizan para efectuar gastos de funcionamiento.

Año	Detalle de ingresos por dominio plenos	Observaciones
2009	53,049.24	Ingresos por dominios plenos utilizados para otros gastos, no existe una cuenta especial para depositar estos valores.
2008	118,151.21	Ingresos por dominios plenos utilizados para otros gastos, no existe una cuenta especial para depositar estos valores.
2007	104,658.92	Ingresos por dominios plenos utilizados para otros gastos, no existe una cuenta especial para depositar estos valores.

Incumpliendo la Ley de Municipalidades Artículo 71.

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que los ingresos destinados a proyectos de infraestructura de beneficio para el municipio sean utilizados en gastos de funcionamiento.

Recomendación N° 10
Al Alcalde Municipal

Girar instrucciones por escrito al Tesorero Municipal, para que a partir del año 2010, los ingresos percibidos por concepto de venta bienes inmuebles (dominios plenos), y cualquier otro ingreso de capital sean depositados en una cuenta especial, creada exclusivamente para la recaudación y uso de fondos para inversión pública, separada de los ingresos para gastos de funcionamiento y así utilizar estos ingresos en proyectos de beneficio directo de la comunidad.

11. RENDICIONES DE CUENTAS MAL ELABORADAS Y NO PRESENTADAS EN LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL.

La Municipalidad de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, cumple con el requisito de presentar los informes de Rendición de Cuentas a la Secretaría de Gobernación y Justicia, no obstante, en los archivos del Tribunal Superior de Cuentas y específicamente en el Departamento de Auditoría del Sector Municipal no se encontraron rendiciones de cuentas por el período auditado.

De conformidad a los dictámenes de análisis a las Rendiciones de Cuentas emitidos por la Secretaría de Gobernación y Justicia y confirmados por esta auditoría, en todos los informes de rendición de cuentas presentados por cada año fiscal, se determinaron deficiencias y diferencias en cifras que no fueron subsanadas en esta municipalidad, también se determinó incumplimiento legal en cuanto a los porcentajes de ejecución de los egresos destinados tanto para el funcionamiento de la Municipalidad como para la inversión u obras públicas, así como errores en cifras que son referidas a través de los diferentes formatos que conforman la rendición y en algunos de los cuales no hay uniformidad en las mismas.

Se menciona principalmente el resultado del análisis de la Rendición de Cuentas del año 2008 en la cual se indica que los egresos son mayores a los ingresos y por tanto hay un saldo negativo al final del ejercicio y sin embargo se adjuntan constancias de saldo extendidas por los bancos y en las cuales se indica que existen saldos a favor de la municipalidad.

De acuerdo al análisis de auditoría, las diferencias existentes en la liquidación de egresos se encuentran principalmente en los gastos corrientes fondo 11 al presentar un valor completamente diferente al que presenta el informe contable presupuestario y los mismos documentos de gastos.

Lo anterior evidencia que la Rendición de Cuentas del año 2008 no corresponde a la situación real presupuestaria ni financiera de la Municipalidad de San Juan de Flores.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 32.**

Asimismo la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 4.

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Recomendación N° 11
A La Corporación Municipal

Girar instrucciones a los funcionarios y empleados encargados de elaborar las rendiciones de cuentas que estas deben de elaborarse con datos reales para no presentar errores, aritméticos en la ejecución de ingresos, gastos y saldos, asimismo se deberá de presentar una copia de la rendición de cuentas en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas.

12. NO SE REALIZAN GESTIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MORA TRIBUTARIA.

Al analizar la recaudación de los impuestos, se comprobó que la Municipalidad no realiza acciones efectivas, ni utiliza los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades como son el requerimiento extrajudicial escrito y la vía de apremio o la vía judicial para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes especialmente en el caso del impuesto sobre bienes inmuebles, al mes de noviembre de 2009 y desde el año 2007 existe una mora por el valor de L 297,288.77 en concepto de bienes inmuebles urbanos y de L. 266,651.53 para bienes inmuebles rurales, haciendo un total de L 563,940.30 dejados de percibir.

Incumpliendo lo establecido en: la Ley de Municipalidades en su Artículo 112.

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que los adeudos de los contribuyentes prescriban por negligencia de la administración municipal.

Recomendación N° 12
Al Alcalde Municipal

Tomar las medidas necesarias a efecto de exigir a los contribuyentes en mora que cumplan con sus obligaciones tributarias vencidas haciendo acopio de los mecanismos administrativos y legales necesarios, aplicando los principios de eficiencia y eficacia y

evitando así la prescripción de dicha mora y por lo cual pueden ser objetos de responsabilidad.

13. EL ALCALDE MUNICIPAL NO PRESENTA INFORMES TRIMESTRALES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y UNO SEMESTRAL A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Al evaluar el control interno, se constató que el Alcalde Municipal no presenta informes trimestrales por escrito sobre su gestión administrativa ante la Corporación Municipal, e informe semestral a la Secretaría de Gobernación y Justicia.

Incumpliendo lo establecido en: la Ley de Municipalidades Artículo 46.

Sobre el particular en conferencia de salida de fecha 13 de enero de 2010 se dio a conocer esta deficiencia de la cual no se obtuvo ningún comentario.

Esto ocasiona que la Corporación Municipal desconozca las acciones administrativas financieras que el Alcalde Municipal realiza y por otra parte que la Secretaria del Interior y Población atrase las transferencias por no presentar los informes exigidos por Ley.

Recomendación N°.13
A La Corporación Municipal

Ordenar al Alcalde Municipal que presente un informe trimestral por escrito de su gestión a la Corporación Municipal y otro semestral a la Secretaría de Gobernación y Justicia, de conformidad al Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.



CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES.

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.

Tegucigalpa M.D.C., 27 de julio de 2011.

Jonabelly Vanesa Alvarado Amador
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Cesar A. López Lezama
Sub Director de Auditorias Municipales